



REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Ref.: Excluye de exigibilidad de la Puesta en Servicio Definitiva de las obras que se indican en la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Tramo Santiago - Los Vilos".

SANTIAGO, 10 9 OCT 2002

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de Concesiones.
- El Decreto Supremo MOP N° 845 de 14 de octubre de 1996, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obras públicas fiscales comprendidas entre los Km. 10,86 y 229,10 de la Ruta 5 Norte, denominada "Concesión Ruta 5 Tramo Santiago - Los Vilos".
- El D.S. MOP N° 2986 de 28 de julio de 1999, que modificó el régimen jurídico del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Tramo Santiago - Los Vilos".
- El Decreto Supremo N°1402 del 31 de mayo de 1999, que aprobó Convenio Complementario N°1 de fecha 28 de mayo de 1999, de modificación del contrato de concesión.

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON

RECEPCION

|                              |  |  |
|------------------------------|--|--|
| DEPART. JURIDICO             |  |  |
| DEPT.T.R. Y REGISTRO         |  |  |
| DEPART. CONTABIL.            |  |  |
| SUB.DEP. C.CENTRAL           |  |  |
| SUB.DEP. E.CUENTAS           |  |  |
| SUB.DEPTO. C.P.Y BIENES NAC. |  |  |
| DEPART. AUDITORIA            |  |  |
| DEPART. V.O.P., U. Y T.      |  |  |
| SUB.DEPTO. MUNICIP.          |  |  |
|                              |  |  |
|                              |  |  |

REFRENDACION

REF.POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

*Concesión*

- El Decreto Supremo N°659 del 12 de abril de 2001 que dejó sin efecto el D.S. MOP N° 123 de fecha 16 de febrero de 2001, y que aprobó los Convenios Complementarios N°2 y N°3 de fecha 2 de febrero de 2001 y 5 de abril de 2001 respectivamente, modificando el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Tramo Santiago – Los Vilos".
- El Decreto Supremo N°4 del 03 de enero de 2002 que aprobó el Convenio Complementario N°4 de fecha 27 de diciembre de 2001, modificando el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Tramo Santiago – Los Vilos".
- Carta GG/93/2002 de 14 de agosto de 2002, de la "Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A."
- El Ord N° 6837 del Inspector Fiscal de fecha 02 de septiembre de 2002.
- La Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

#### CONSIDERANDO:

- Que la cláusula 4.1 del Convenio Complementario N° 4 establece que: "Por diversas causas que han afectado el desarrollo del contrato de concesión, se establece que las Obras que se indican en el Anexo N° 7 sólo serán exigibles en el plazo que en cada caso se determine para su habilitación en ese mismo Anexo o en el que resulte de la superación de las dificultades que originan la demora."

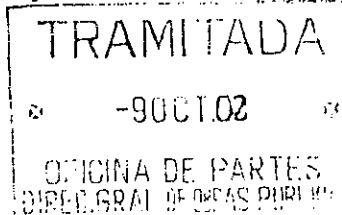
A su vez la cláusula 4.2.4 sostiene: "El plazo de ejecución de cada una de las obras que se incluye en el PRID DEFINITIVO será el que se indica para cada una de ellas en el Anexo N° 9, contado desde que se cumplan las siguientes condiciones: a) proyecto de ingeniería aprobado, b) la entrega del último lote necesario para construir y c) los cambios de servicios se encuentren reubicados, siempre que la sociedad concesionaria hubiese efectuado los desembolsos correspondientes en plazo.

Por tanto, salvo que se indique en el Anexo N° 9, estas obras no serán exigibles para la obtención de las Puestas en Servicio. En caso de incumplimiento del plazo de construcción, salvo que medie evento calificado como fuerza mayor o imputable al Fisco, se aplicará la multa que se establece en el numeral 2.13 literal b) del presente convenio, para cada una de ellas."

La cláusula 4.3 del citado Convenio Complementario plantea: "De conformidad a lo dispuesto en la Cláusula Sexto numerales 6.3 y 6.4 del Convenio Complementario N° 2 el DGOP, mediante Resolución está habilitado para excluir toda obra o servicio contratado de su exigibilidad en las Puestas en Servicio, en caso de atraso por evento calificado como fuerza mayor o imputable al Fisco."

- En carta GG/93/2002 de 14 de agosto de 2002, la "Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A." detalla los impedimentos por los cuales algunas obras definidas en el Anexo N°7 y N°9 del Convenio Complementario N°4 se encuentran retrasadas o impedidas de construir en razón de los factores de retardo que regulan dichas disposiciones contractuales por lo que no fue posible cumplir con los plazos estipulados en dicho Convenio Complementario. Además la Sociedad Concesionaria, en la misma, propone y se compromete a concluir las en las fechas y plazos presentados.

Considerando que el Inspector Fiscal en su Oficio N° 6837 de fecha 02 de septiembre de 2002, informa la situación de las obras anteriormente citadas, confirmando que su inejecución se debe a falta de accesos a terreno, a imprevistos no considerados y fuera del alcance de la Sociedad Concesionaria, eventos climáticos y otros condicionados a previa ejecución de otra obra con cronograma incompatible.



RESUELVO:

DGOP N° 1948 / (Exento)

1. **EXCLUYESE** de exigibilidad para la Puesta en Servicio Definitiva las siguientes obras: Banda Alertadora Cuesta Las Chilcas, Mantenimiento Puente Totoralillo Km. 211.130, Servicios Generales Km. 28.0 y Km. 204, Estacionamientos de Camiones Km. 28.0 y Km. 204, Estacionamientos de Emergencias Km. 28.0 y Km. 204, Plaza de Pesaje Lampa, Paraderos de Buses Enlace Longotoma Km. 163.454 y Paraderos de Buses del Enlace La Ballena Km. 180.025, conforme a lo propuesto por la Sociedad Concesionaria en su carta GG/93/2002 del 14 de agosto del 2002.
2. **ESTABLÉCESE** que el plazo máximo para la ejecución de las obras será: 31 de Diciembre del 2002 para Mantenimiento Puente Totoralillo Km. 211.130, Servicios Generales Km. 28.0 y Km. 204, Estacionamientos de Camiones Km. 28.0 y Km. 204, Estacionamientos de Emergencias Km. 28.0 y Km. 204; 30 de Noviembre del 2002 para Paraderos de Buses Enlace Longotoma Km. 163.454 y Paraderos de Buses del Enlace La Ballena Km. 180.025.  
  
Para la Plaza de Pesaje Lampa y la Banda Alertadora en Cuesta Las Chilcas, dicho plazo será aprobado por el Inspector Fiscal según programa de ejecución de obras, contado una vez superados los impedimentos para ejecutar o terminar la obra.
3. **ESTABLÉCESE** que dentro del plazo de 5 días contados de la fecha de tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta deberán ser suscritas ante Notario por la Sociedad Concesionaria en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante Notario uno de los ejemplares. Dos de las transcripciones debidamente suscrita deberá entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Administración de Contratos de Concesión de la Coordinación General de Concesiones, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.
4. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la Sociedad Concesionaria, a la Coordinación General de Concesiones, a la Coordinación de Administración de Contratos de Concesión, al Inspector Fiscal y demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

  
CARLOS URIBE BASCUR  
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS